



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6753

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 57-0015-016**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	PASTORA ASUNCIÓN MACIAS CEDEÑO	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 57-0015-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-005974**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 24 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 05974

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Pastora Asunción Macías Cedeño, signado con el código catastral No. 57-0015-016, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 61500
21/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Página 1 de 1

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: (04) 2594800
Ext: 2310

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 14 de julio del 2023.
Oficio N° 33-N31-2023 EA

Sres.

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
CIUDAD.

De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición de la señora MACIAS CEDEÑO PASTORA ASUNCION se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiestan el deseo de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral (057-0015-016-0-0-1).

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 del Código Civil vigente, solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Certificado de no adeudar a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DEL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL

No. de requerimiento: 2023-61500
Fecha y hora: 14 de julio de 2023, 16:14
Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS



Dr. Lenin Valdivieso Salinas
- Notario -

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC. 1 - 5
notariatrigesimayprimera@hotmail.com * Telf.: 2530900 - 2524889
GUAYAQUIL - ECUADOR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6754

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-1386-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	SATURNINO DEMETRIO MACÍAS TARIRA	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-1386-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-005975**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo 4o indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 24 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 005975

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Nelson Rafael Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno de este Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Saturnino Demetrio Macias Tarira; signado con el código catastral No. 042-1386-009-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a los dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	PC
Req: 2023-51006	
Fecha: 19/06/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.,
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil
RUC#0911217784001
Vélez 1.002 y P. Moncayo
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058
E-mail: notaria19guayaquil@hotmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

N.º de requerimiento: 2023-51006
Fecha y hora: 17-6-2023
Recibido por: nil 9.43

HOJAS	CARPETAS	SABRES	CDS	OTROS
1				



Señor

Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio y por petición de la parte interesada, tengo a bien solicitar su AUTORIZACION, de conformidad a lo dispuesto el artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil para proceder con la EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR que afecta al bien inmueble que fue adjudicado a favor del señor SATURNINO DEMETRIO MACIAS TARIRA, quien solicita dicha Extinción, del bien inmueble compuestos del solar y edificación signado con el número solar nueve de la manzana mil trescientos ochenta y seis, ubicado en el Callejón Vigésima Tercera entre calle U y calle T de la Cooperativa Treinta de Abril sector cuarenta y dos, en la parroquia Febres Cordero de esta ciudad de Guayaquil; identificado con el código catastral municipal número cuarenta y dos- mil trescientos ochenta y seis- cero nueve- cero- cero- cero (42-1386-09-0-0-0).-Cuyos linderos y dimensiones son: Por el Norte: Cuarto Callejo veintitrés, con siete metros setenta centímetros; Por el Sur: Solares números trece- dieciocho, con siete metros sesenta centímetros; Por el Este: Solares números diez- trece , con veintiséis metros; y, Por el Oeste: Solar número ocho, con veinticinco metros veinte centímetros.- Medidas que

determinan un área o superficie total de Ciento noventa y cinco metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados, inmueble que está constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar. El peticionario **SATURNINO DEMETRIO MACIAS TARIRA**, ha declarado que no tiene descendencia, discapacitados y/o dependientes, que sean afectados por dicha EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Acompaño a la presente solicitud, la Declaración Juramentada otorgada ante mí Notario titular Décimo Noveno del Cantón Guayaquil.



Att.,

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6755

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 300-0035-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	VICENTE LEITON LEITON	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 300-0035-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006078**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 0 06078

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Vicente Leiton Leiton; signado con el código catastral No. 300-0035-006-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	
Req.: 2023-66094	
Fecha: 04/08/2023	



www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen

Teléfono: 594800

Ext: 1023

JM



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI - Guayaquil

Guayaquil, 28 de julio del 2023

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
Ciudad.-



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-66094
Fecha de emisión: 31 JUL 2023

Recibido por: Silvia Peña C. 15:26

HOJAS	CARPET.	S. SOBRES	CDE	OTROS
10				

De mis consideraciones:

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar su aceptación para otorgar en esta Notaría el Acta de Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral diez de la Ley Notarial, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de a) El señor VICENTE LEITON LEITON, tengo a bien declarar bajo la gravedad de juramento de manera libre y voluntaria, que soy propietario de un bien inmueble Municipal, compuesto del Solar seis, de la Manzana treinta y cinco, ubicado en la Parroquia Rural El Morro, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, bien inmueble con código catastral número tres cero cero – cero cero tres cinco – cero cero seis – cero – cero – cero - uno (300-0035-006-0-0-0-1), circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones registrales: por el NORTE: Solar dos, con once metros cincuenta centímetros; por el SUR: Calle Pública, con trece metros diez centímetros; por el ESTE: Solares tres y cinco, con veinticuatro metros ochenta centímetros; y por el OESTE: Solar siete (uno), con veintitrés metros veinte centímetros; dando un área total de doscientos noventa metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados. ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- b) El inmueble referido en la cláusula anterior, fue adquirido en estado civil soltero, mediante Adjudicación otorgada por la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a favor del señor VICENTE LEITON LEITON, celebrada ante la Notaria Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil, el tres de marzo del dos mil veinte, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil el diecisiete de abril del dos mil veinte; por consiguiente pesa sobre dicho predio un Patrimonio Familiar con restricción de venta -

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral diez, de la Ley Notarial, solicito a usted, se pronuncie respecto de que si existe o no impedimento legal para proceder con el Acta Notarial de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado.

Una vez subsanado conforme al oficio y la declaración adjunta. -

Para futuras justificaciones: Pichincha 406 y Luque (esquina) Teléf. 6009408 -6009409 Email. Notaria41guayaquil@hotmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Ab. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6756

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 59-2419-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARTHA VICTORIA GURUMENDI ROSAS	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 59-2419-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-005979**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IIMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 24 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 05979

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Cecilia Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Martha Victoria Gurumendi Rosas, signado con el código catastral No. 59-2419-002, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 61353
21/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



54.

Guayaquil, 11 de julio del 2023

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

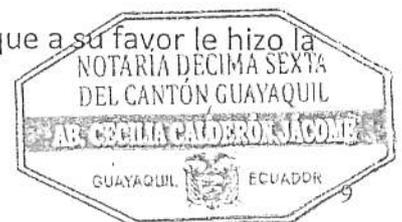
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-61353
Fecha y hora: 14 JUL 2023 10:07
Recibido por: Silvia Peña C.

COJAS	CARPETA	OTROS
Votos		

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a ustedes, que la señora MARTHA VICTORIA GURUMENDI ROSAS, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar signado con el número DOS de la manzana DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, de la Séptima Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui), de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número CINCUENTA Y NUEVE – DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE – CERO CERO DOS – CERO – CERO – CERO (59-2419-002-0-0-0), cuyos linderos y mensuras actuales según catastro municipal son los siguientes: POR EL NORTE: Séptimo Paseo Veinticuatro B NO, con seis metros; POR EL SUR: Solar número once, con seis metros; POR EL ESTE: Solar número Tres, con doce metros; y, POR EL OESTE: Solar número uno, con doce metros.- Medidas que dan un área total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- Y linderos y mensuras según certificado de historia de dominio: POR EL NORTE: Calle Pública, con seis metros; POR EL SUR: Solar número once, con seis metros; POR EL ESTE: Solar número Tres, con doce metros; y, POR EL OESTE: Solar número uno, con doce metros.- Medidas que dan un área total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- HISTORIA DE DOMINIO: A) La señora MARTHA VICTORIA GURUMENDI ROSAS, adquirió el dominio del referido inmueble en estado civil soltera, mediante compraventa que a su favor le hizo la



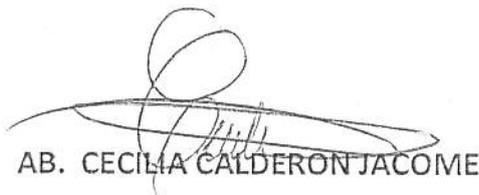
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada en la notaría Cuarta del cantón Guayaquil el día nueve de septiembre del año dos mil cinco, debidamente inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el nueve de noviembre del año dos mil cinco. B) En dicha escritura se constituyó el Patrimonio Familiar Inembargable, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción, esto es el nueve de noviembre del año dos mil cinco, por lo que se solicita, mediante la presente declaración quede extinguido el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble antes descrito, fundamentándome y amparándome en lo dispuesto en el artículo **ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil**, y que es el deseo de la solicitante que se extinga el patrimonio, puesto que **NO** tiene hijos menores de edad, **NI** mayores de edad incapaces, **NI** descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido y señalo el correo jolo.m@hotmail.com para futuras notificaciones.

Por la atención que se sirva dar a la presente.


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Titular Décima Sexta del
Cantón Guayaquil



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6757

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 48-5020-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JULIA CECIBEL JAIME MENDOZA	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 48-5020-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-005981**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

XIMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 24 AGO 2023

DAJ-IJ-2023-005981

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Julia Cecibel Jaime Mendoza, signado con el código catastral No. 48-5020-021, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 61379
21/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Factura: 001-003-000031730



20230901041000647

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MEMORANDUM

AB. XAVIER LARREA NOWAK

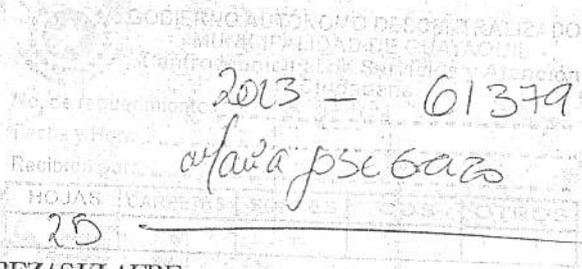
Notario Público XLI del Cantón Guayaquil

Pichincha 406 y Luque (Esquina)

Tel.: 6009408-6009409

email: notaria41guayaquil

RUC 0908984628001



PARA: **AB. FELIPE CABEZASKLAERE**
SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

FECHA: Guayaquil, 13 de Julio del 2023

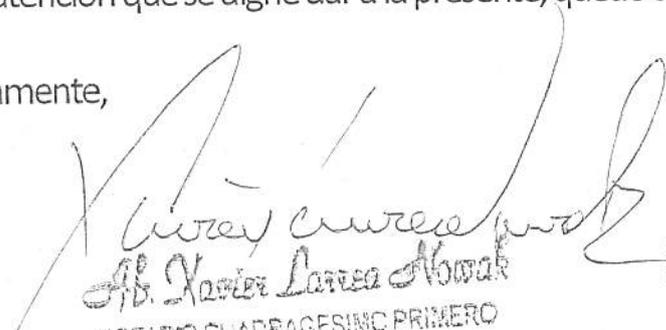
De mis consideraciones:

Declara la señora **JAIME MENDOZA JULIA CECIBEL**, por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, me han solicitado declarar **EXTINGUIDO EL PATRIMONIO** del solar signado con el número VEINTIUNO de la manzana CINCO MIL VEINTE ubicado en la ZONA DOS del PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE, de la parroquia urbana PASCUALES, de la ciudad de GUAYAQUIL, cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS identificado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con el código número CERO CUARENTA Y OCHO - CINCO MIL VEINTE - VEINTIUNO - CERO - CERO - CERO - UNO y se encuentra al día en los pagos de predios urbanos y bomberos correspondientes al presente año; cuyos linderos y

medidas son: POR EL NORTE: Solar veintiocho, con siete metros, noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Calle Vehicular, con ocho metros; POR EL ESTE: Solar veinte, con doce metros, cero cuatro centímetros; y, POR EL OESTE: Solar veintidós, con doce metros, cero dos centímetros, medidas que hacen un área o superficie de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, ONCE DECIMETROS CUADRADOS.- El derecho de dominio lo adquirió la compareciente en estado civil de soltera, por ADJUDICACION que su favor le hizo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según consta de la Escritura celebrada en la Notaria Cuadragésimo Primera del Cantón Guayaquil, el siete de Mayo del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Guayaquil, el día once de Mayo del año dos mil quince, tomo cuarenta y tres, número de inscripción nueve mil setecientos sesenta y cuatro, número de repertorio trece mil cuatrocientos ochenta y dos

Por la atención que se digne dar a la presente, quedo de usted. -

Atentamente,


Ab. Xavier Larrea Novales
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6758

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 59-2258-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	FABIO FERNANDO PASMAY NARANJO	TERCERA DEL CANTÓN DURÁN

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 59-2258-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-005986**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 24 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 05986

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado, Notario Tercero del cantón Durán-Eloy Alfaro, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Fabio Fernando Pasmay Naranjo, signado con el código catastral No. 59-2258-006, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 61358
27/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





N0907003-049-2023
Durán 13/07/2023

Señores.
REPRESENTANTES LEGALES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Presente.



Dr. MSc. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

De mis consideraciones:

Comunico a ustedes, que el señor FABIO FERNANDO PASMAY NARANJO, ha comparecido a la Notaría a mi cargo a solicitar se proceda a la **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el solar número cero cero seis, de la manzana número dos mil doscientos cincuenta y ocho, del Programa Habitacional "Mucho Lote", de la Segunda Etapa, ubicada en la Parroquia Tarquí, de esta ciudad de Guayaquil; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas según certificado del registro de la propiedad: Por el Sur: Solar quince con seis metros; Por el Este: Solar siete con doce metros; y, Por el Oeste: Solar cinco con doce metros. Una superficie total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, identificado con el código catastral número CERO CINCO NUEVE – DOS DOS CINCO OCHO – CERO CERO SEIS – CERO – CERO – CERO - UNO.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicito a ustedes me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por los interesados debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

De Usted, Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. MSc. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-61358
Fecha y hora: 10:13 - 14-7-2023
Recibido por: Jefe de Mesa

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDG	OTRO
-	1	1	-	-



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6759

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 91-4119-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	LANDAZURI BASTIDAS DANNY JOSUE	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 91-4119-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006072**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 0 06 0 7 2

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Público Trigésimo Primero de Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Landazuri Bastidas Danny Josue; signado con el código catastral No. 91-4119-032-0000-0-0; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera

Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	<i>PC</i>
Req.: 2023-60581	
Fecha: 27/07/2023	



MR

www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen

Teléfono: 594800

Ext: 1023

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL**



Guayaquil, 12 de Junio de 2023
Oficio N° 0060-N31-2023

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CIUDAD.**



De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición de **LANDAZURI BASTIDAS DANNY JOSUE**, se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral número **91-4119-032-0000-0-0**

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 Y 851 núm. 3 del Código Civil vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Copia del Pago de Impuesto predial; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-60581

Fecha y hora: 12 JUL 2023

Recibido por: Silvia Peña C. 12:10

COPIAS	CARPETAS	SUBRES	OTROS
<u>Varias</u>			

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

**NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL**

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC. 1 - 5
notariatrigesimaprimerahotmail.com * Telf.: 2530900 - 2524839
GUAYAQUIL - ECUADOR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6760

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **58-1444-006-2**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ARACELY ELIZABETH ZAMORA BATALLA	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **58-1444-006-2**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006076**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

YIMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 0 06 07 6

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Nelson Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Aracely Elizabeth Zamora Batalla; signado con el código catastral No. 58-1444-006-2-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2023-56430	
Fecha: 09/08/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.,
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil
RUC#0911217784001
Vélez 1.002 y P. Moncayo
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058
E-mail: notaria19guayaquil@hotmail.com

Guayaquil, 22 de Junio 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 56430
Fecha y hora: 29/6/23 - 14:20
Recibido por: Miriam Martínez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
100	1			

Señor Abg.

FELIPE CABEZAS -KLAERE

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

SECRETARIA GENERAL

Ciudad.-

De mi consideración:

Dando contestación al memorando DAJ-IJ-2023-004077, - 2023-38974,
tengo a bien Reingresar el expediente de Extinción de Patrimonio
Familiar, de la señora ARACELY ELIZABETH ZAMORA BATALLA.-



Att.,

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6761

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 48-5164-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MIRIAM MARLENE CARRIEL BARCO	SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 48-5164-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006080**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 06080

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Diana Isabel Tapia Franco, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Miriam Marlene Carriel Barco, signado con el código catastral No. 48-5164-009, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 61818
27/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudad de Guayaquil

No. de requerimiento: 2023-0100

Guayaquil, 13 de julio del 2023 17-7-2023

Recibido por: N72GYE-DITE-2023-099 1036

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
	2			

SEÑOR

SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que la señora **MIRIAM MARLENE CARRIEL BARCO**, por sus propios y personales derechos en calidad de propietaria, debidamente acompañada de dos testigos, los señores: **JOSE NILO CELORIO MENDOZA** y **LUIS ALFREDO POVEDA RIZO**, ambos testigos por sus propios y personales derechos, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble compuesto de solar nueve (9) de la manzana cinco mil ciento sesenta y cuatro (5164) ubicado en la Zona Uno del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano de esta ciudad de Guayaquil, con el código catastral número cuarenta y ocho - cinco mil ciento sesenta y cuatro - cero cero nueve - cero - cero - cero (**48-5164-009-0-0-0**), debidamente limitado con los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE:** Solar número diez con doce metros; **POR EL SUR:** Solar número ocho con doce punto cero dos metros; **POR EL ESTE:** Solar número catorce con ocho coma cero tres metros; **POR EL OESTE:** Calle Vehicular con siete coma noventa y seis metros; **ÁREA TOTAL:** Noventa y seis punto cero seis metros cuadrados. Mismo que fue adquirido por la **"PROPIETARIA"** en su estado civil soltera, mismo estado civil que mantiene hasta la actualidad, mediante Adjudicación Municipal que le hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil debidamente otorgada ante la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil, el día siete de mayo del dos mil quince e inscrita ante el Registrador de la Propiedad



del mismo cantón el día once de mayo del dos mil quince, mismo bien inmueble que se adjudicó a favor de la propietaria con constitución de patrimonio familiar, tal como consta en el certificado del Registro de la Propiedad adjuntado. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el número 10, del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaños copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.


ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

R.U.C. NOTARÍA 72: 1205575713001





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6762

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 200-0195-014-1**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	FERNANDEZ FÁTIMA DEL ROCÍO	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 200-0195-014-1**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006085**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 0 06 0 8 5

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Fernandez Fatima del Rocio; signado con el código catastral No. 200-0195-014-1-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	<input checked="" type="checkbox"/>
Req.: 2023-60976	
Fecha: 27/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Guayaquil 12 de Julio del 2023

UK
P49
B
3082

Señor

Ab. FELIPE CABEZAS KLAERE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ciudad.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 60976
Fecha y Hora: 13 JUL 2023
Recibido por: *Xavier Larrea Nowak*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
22				

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a ustedes, que la señora **FATIMA DEL ROCIO FERNANDEZ**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el bien inmueble consistente en Solar y construcción número **CATORCE (UNO)**, de la manzana **CIENTO NOVENTA Y CINCO**, ubicado en la **Parroquia POSORJA**, del Cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS**; identificado con el código catastral número **200-0195-014-1-0-0-0**; el mismo que fue constituido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante Adjudicación protocolizada el 1 de agosto del 2005, ante la Notaria Trigésima de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 4 de agosto del 2005.-

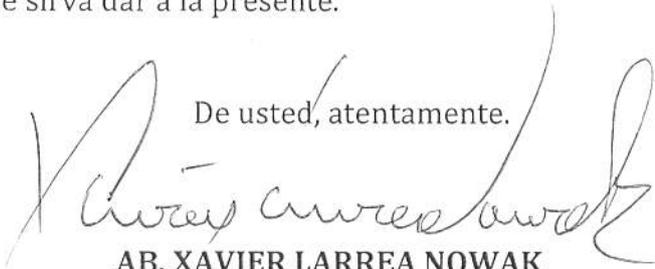
Es deseo de la propietaria extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, conforme lo dispuesto en el **Artículo 849** del **Código Civil**, NO teniendo ésta, hijos menores de edad beneficiarios.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Notarial, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por la interesada.-

Acompaño copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Titular Cuadragésimo Primero
Cantón Guayaquil



Ruc # 0908984628001

Correo: notaria41guayaquil@hotmail.com



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6763

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 48-0367-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	LUCÍA OTILIA BRIONES MANZANO	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 48-0367-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006128**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 006128

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Ángel de la Cruz Navas Tinoco, Notario Público Septuagésimo del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Lucía Otilia Briones Manzano; signado con el código catastral No. 48-0367-012-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a los dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2023-71076	
Fecha: 23/08/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor
Ab. Felipe Cabezas Klaere
Secretario Municipal
Ciudad.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dirección de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2003 71070
Fecha y hora: 18-1-2009
Recibido por: Clara Jose Gales

21				
			CDS	OTROS

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:
Adjudicación, hecha a favor de la señora **LUCIA OTILIA BRIONES MANZANO**, por la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil; y, escritura de Declaración juramentada para extinción de patrimonio familiar, hecha por la señora **LUCIA OTILIA BRIONES MANZANO**; y, los testigos señores **JIMMY ERNAN RODRIGUEZ LAJONES** y **ENRIQUETA ALEJANDRINA CASTILLO JARAMILLO**.

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, el propietario me ha solicitado de conformidad a los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente, declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR establecido por la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, y por lo expuesto solicita bajo juramento que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble ya que no hay hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, ni descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que se afecte con la extinción del patrimonio familiar, por lo que es necesario la extinción de dicho patrimonio y la prohibición de enajenar, por lo que solicita a usted, se digne autorizar la extinción de dicho patrimonio y la prohibición de enajenar que pesa sobre el Solar y edificación signado con el número doce, de la manzana trescientos sesenta y siete, Ubicado en la Cooperativa Vilcabamba, Calle Publica, de la Parroquia Pascuales (antes Tarqui), cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral numero CUARENTA Y OCHO - CERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE - CERO DOCE - CERO - CERO - CERO (48-0367-012-0-0-0).

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido de conformidad a los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente.-

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Email: notarioseptuagesimodegquil@gmail.com;
notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com
RUC: 0909630717001



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Agradeceré expresar su criterio al respecto.-

[Firma]
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6764

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 57-0128-042**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	LUZ ELIZABETH ESTUPIÑAN CAICEDO	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 57-0128-042**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006129**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 29 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 006129

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Ángel de la Cruz Navas Tinoco, Notario Público Septuagésimo del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Luz Elizabeth Estupiñán Caicedo; signado con el código catastral No. 57-0128-042-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a los dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req: 2023-71082	
Fecha: 23/08/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor
Ab. Felipe Cabezas Klaere
Secretario Municipal
Ciudad.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención

No. de requerimiento: **2023 - 71082** ✓
Fecha y hora:
Recibido por: **Oficina Jose Sarz**

22				
----	--	--	--	--

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:
Adjudicación, hecha a favor de la señora **LUZ ELIZABETH ESTUPIÑAN CAICEDO**, por la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil; y, escritura de Declaración juramentada para extinción de patrimonio familiar, hecha por la señora **LUZ ELIZABETH ESTUPIÑAN CAICEDO**; y, los testigos señores **JIMMY ERNAN RODRIGUEZ LAJONES** y **ENRIQUETA ALEJANDRINA CASTILLO JARAMILLO**.

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, el propietario me ha solicitado de conformidad a los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente, declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR establecido por la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, y por lo expuesto solicita bajo juramento que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble ya que no hay hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, ni descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que se afecte con la extinción del patrimonio familiar, por lo que es necesario la extinción de dicho patrimonio y la prohibición de enajenar, por lo que solicita a usted, se digne autorizar la extinción de dicho patrimonio y la prohibición de enajenar que pesa sobre el Solar signado con el número cuarenta y dos, de la manzana ciento veintiocho, Ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (lamina cinco), sexto pasaje uno A NorEste, de la Parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral numero CINCUENTA Y SIETE - CERO CIENTO VEINTIOCHO - CERO CUARENTA Y DOS - CERO - CERO - CERO (57-0128-042-0-0-0).

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido de conformidad a los artículos 849 y 851 del Código Civil vigente.-

Email: notarioseptuagesimodegquil@gmail.com;
notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL RUC: 0909630717001



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Agradeceré expresar su criterio al respecto.-

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6765

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 60-0725-041**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	NORMA ELIZABETH GONZÁLEZ CEVALLOS	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 60-0725-041**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006131**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 30 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 006131

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Norma Elizabeth González Cevallos, signado con el código catastral No. 60-0725-041-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 70179
23/08/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Nº de requerimiento: 001-2023-70179
Fecha y hora: 14/08/2023 MUY
Recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
26				



NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

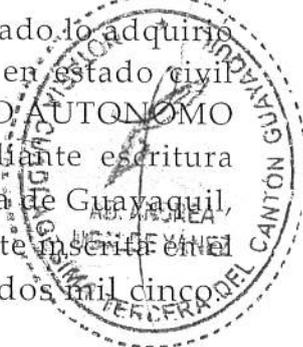
OFICIO No. N43G-034-2023
Guayaquil, agosto 9 del 2023

Señores

SECRETARIA DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora **NORMA ELIZABETH GONZALEZ CEVALLOS**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en solar y edificación signado con el número solar signado con el número **CERO CUARENTA Y UNO**, de la Manzana **CERO SETECIENTOS VEINTICINCO**, ubicado en la COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, Parroquia Urbana TARQUI, Sector SESENTA de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número **SEIS CERO - SIETE DOS CINCO - CUATRO UNO - CERO - CERO - CERO**. (60-725-41-0-0-0); con los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE**: Solar cuarenta y dos, con dieciséis metros, seis centímetros; **POR EL SUR**: Solar cuarenta, con dieciséis metros, siete centímetros; **POR EL ESTE**: Solar diecisiete, con nueve metros; y, **POR EL OESTE**: Calle Pública con diecinueve metros, un centímetro. Medidas que hacen una superficie de **CIENTO CINCUENTA METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS**. b) **HISTORIA DE DOMINIO**.- El bien inmueble antes mencionado lo adquirió la señora **NORMA ELIZABETH GONZALEZ CEVALLOS**, en estado civil **SOLTERA**, por **ADJUDICACION**, que le hiciera el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, mediante escritura pública autorizada por la Notaría Vigésima Trigésima Sexta de Guayaquil, el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el seis de enero del dos mil cinco.





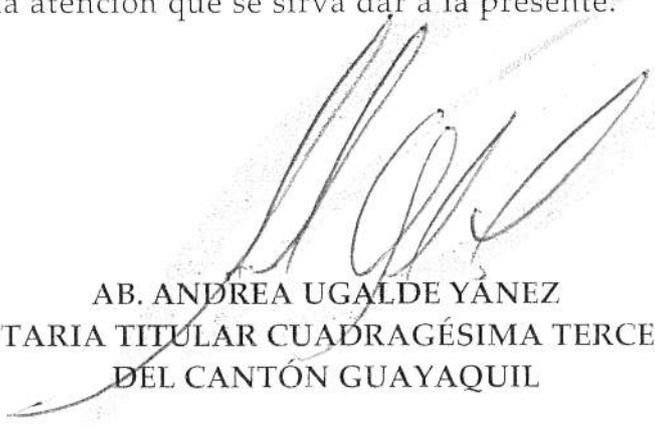
NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6766

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5306-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ANGÉLICA MARÍA JALCA REYES	QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5306-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006188**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 006188

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Pablo Leonidas Condo Macías, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Angélica María Jalca Reyes; signado con el código catastral No. 048-5306-011-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a los dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	19'
Req.: 2023-62997	
Fecha: 31/07/2023	



MR

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

OK

Guayaquil, 13 de Julio del 2023

Señores
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora ANGÉLICA MARÍA JALCA REYES, por sus propios derechos, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien compuesto de solar signado con el número once, de la manzana número cinco mil trescientos seis, ubicado en la zona tres del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, Calle Vehicular, con siete metros; Por el Sur, Solares números nueve-trece, con siete metros; Por el Este, Solar número doce, con doce metros cero seis centímetros; y, Por el Oeste, Solar número diez, con once metros noventa y cuatro centímetros. Medidas que dan un área o superficie total de ochenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.- Predio éste identificado en el catastro municipal con el código número: cuarenta y ocho-cinco mil trescientos seis-cero once-cero-cero-cero.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** El inmueble fue adquirido por la señora ANGÉLICA MARÍA JALCA REYES, en estado civil de soltera, por adjudicación que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según resolución de fecha nueve de abril del año dos mil quince, debidamente protocolizada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiocho de mayo del año dos mil quince, tomo sesenta y dos, de fojas treinta mil setecientos cincuenta y cinco a treinta mil setecientos cincuenta y seis, número de inscripción catorce mil quinientos uno y número de repertorio quince mil seiscientos cuatro. Matrícula Inmobiliaria número: cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos seis.-

Por lo antes expuesto acudo ante usted fundamentando y amparando en lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil, indicando que no tiene hijos menores de edad, a fin de que declare extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble antes descrito, trámite para el cual deberán constar las declaraciones de los testigos JONATHAN ALFONSO LEÓN JIMÉNEZ y CARLOS ANDRÉS GUERRERO PINELA, quienes comparecieron para rendir sus

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-62997
 Fecha y hora: 19-7-2023 13:05
 Recibido por: Blanca Escameal

HOJAS	COPIAS	SOPRES	GRS	OTROS
—	1	—	—	—

testimonios para los fines consiguientes.

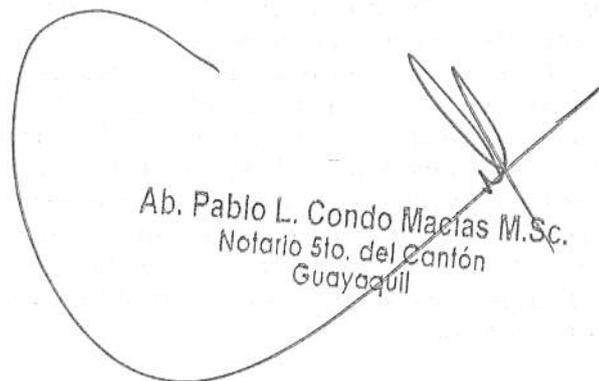
En la mencionada escritura pública de ADJUDICACIÓN se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad de cantón Guayaquil, en el día de su inscripción.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Para cualquier notificación señalamos como domicilio la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, ubicada en Nueve de Octubre 424 y Chile, Edificio Gran Pasaje, Planta Baja, oficina Local C tres, en esta ciudad de Guayaquil, correo electrónico: notaria_5gye@hotmail.com; teléfono: 2300372.

Por la atención que se sirva dar a la presente.


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6767

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 91-4399-039**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	RIQUILDA EDITA PLACENCIO MACAS	TRIGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 91-4399-039**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006185**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 06 1 8 5

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

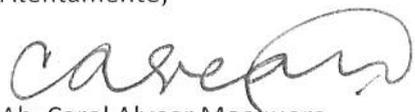
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Riquilda Edita Placencio Macas, signado con el código catastral No. 91-4399-039, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Adjunto expediente
PATRIMONIO 61466
31/07/2023
Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 14 de julio del 2023

SEÑORES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaria a mi cargo, se está tramitando el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR constituido por el Ministerio de la Ley sobre el bien inmueble compuesto del solar número treinta y nueve de la manzana cuatro mil trescientos noventa y nueve ubicado en la Cooperativa Esmeraldas Chiquita, de la parroquia Ximena de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y dimensiones según historia de dominio son los siguientes: POR EL NORTE: solar cuarenta con trece metros noventa centímetros; POR EL SUR: solar treinta y ocho con catorce metros; POR EL ESTE: solar seis con siete metros; y POR EL OESTE: calle publica con siete metros cinco centímetros, dando un área total de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 Mts2); y según Certificado Avalúo Municipal, del solar número treinta y nueve de la manzana cuatro mil trescientos noventa y nueve ubicado en la Precooperativa Esmeraldas Chiquita, de la parroquia Ximena de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y dimensiones según historia de dominio son los siguientes: POR EL NORTE: solar cuarenta con catorce metros; POR EL SUR: solar treinta y ocho con catorce metros; POR EL ESTE: solar seis con siete metros; y POR EL OESTE: calle publica con siete metros cinco centímetros, dando un área total de noventa y ocho metros cuadrados (98.00 Mts2); identificado con el código catastral número cero nueve uno – cuatro tres nueve nueve – cero tres nueve – cero – cero – cero - uno (091-4399-039-0-0-1). El mencionado inmueble fue adquirido por la señora RIQUILDA EDITA PLACENCIO MACAS, mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, celebrada ante la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de junio del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día diecinueve de mayo del dos mil cinco, con inscripción número dos mil novecientos veintiocho, número de repertorio doce mil quinientos treinta y nueve. Sobre el referido inmueble de mi propiedad, se encuentra constituido el gravamen de patrimonio familiar

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno del LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, para la extinción de dicho patrimonio familiar. Recibiré notificaciones en el despacho ubicado en las calles 9 de Octubre 410 y Chile 2° piso.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-61466
Fecha y hora: 14/7/23 - 12:58
Recibido por: [Firma]

Muy atentamente.



Ab. Jessica Rodríguez Endara.
NOTARIA TRIGESIMA TITULAR DE GUAYAQUIL
Mail: jessicarod0775@yahoo.com



HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
NOVIOS	1			



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6768

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 91-1498-010**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	BETTY ARACELY HERNÁNDEZ CASTRO	SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 91-1498-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006186**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, **31 AGO 2023**
DAJ-IJ-2023- **006186**

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Dr. Paco Ramiro Ibarra Román, Notario Segundo del Cantón Daule, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Betty Aracely Hernández Castro; signado con el código catastral No. 91-1498-010-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

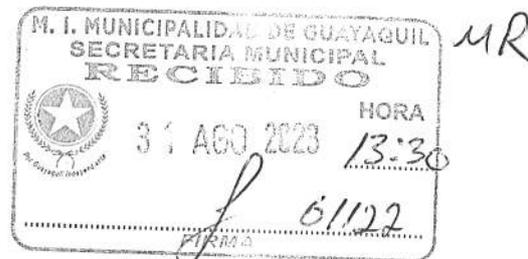
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	①
Req.: 2023-61122	
Fecha: 21/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

R

SEÑOR (ES) SECRETARIA MUNICIPAL
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Guayaquil

No. de requerimiento: 2023-61.122
Fecha y hora: 13-07-2023 14:50
Recibido por: *[Firma]*

FOLIOS	CARPETAS	SIBRES	CDS	OTROS
	1			

Por medio de la presente, comunico a usted, que la señora **BETTY ARACELY HERNÁNDEZ CASTRO**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo para solicitar la Cancelación del Patrimonio Familiar constituido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sobre el solar número 010, de la manzana número 1498, de la Cooperativa **JUSTICIA Y LIBERTAD**, ubicada en la Parroquia Urbana Ximena, sector 91, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado en el catastro con el código número 91-1498-010-0-0-0, el cual lo obtuvo por adjudicación que a su favor hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante resolución de fecha 04 de Abril del 2002,, la cual fue protocolizada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 17 de Noviembre del 2003, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el 04 de Diciembre del mismo año.

Con este antecedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art.7, numeral 10 de la Ley Reformatoria agregado al Art.18 de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial Nro.64 del 08 de Noviembre de 1996, sírvase conferir la autorización respectiva para proseguir con el trámite de Cancelación del Patrimonio Familiar antes citado y consecuentemente levantar la prohibición que pesa sobre el inmueble en referencia. Adjunto los documentos de Ley.

Las notificaciones las recibiré en el correo pacoibarra2011@gmail.com

Atentamente,
[Firma]
Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6769

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 97-0836-035**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARIANA LEONOR BRRIONES SAN LUCAS	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 97-0836-035**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006187**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

JMA/MRC

Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023-006187

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Dr. Lenín Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Mariana Leonor Briones San Lucas; signado con el código catastral No. 97-0836-035-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2023-62535	
Fecha: 08/08/2023	



UR

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DEL 2023
OFICIO No 0108-N31-2023

Sres.
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CIUDAD



De mis consideraciones:

Por medio del presente cúmplame en comunicar a usted, que a petición de: **BRIONES SAN LUCAS MARIANA LEONOR**, se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el Patrimonio Familiar existente sobre el bien inmueble identificado con código catastral número **097-0836-035-0-0-0-1**.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme al artículo 849 artículo ochocientos cuarenta y nueve y ochocientos cincuenta y uno, numeral tres del código Civil vigente (Art. 851, num.3 C.C) del Código Civil Vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Copia del Pago de Impuesto Predial; Certificado de Avaluó, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 001-2023-62535
Fecha y hora: 18-7-2023
Recibido por: Juan Rodas

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6770

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2909-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	ESTEBAN SAMUEL JIMÉNEZ MOYANO	VIGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2909-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006189**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023-006189

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. María Tatiana Garcia Plaza, Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Esteban Samuel Jimenez Moyano; signado con el código catastral No. 059-2909-002-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a los dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	
Req: 2023-62582	
Fecha: 31/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

OK

No. de requerimiento: 001-2023-62582
Fecha y hora: 18/07/2023 A.M.S.O.
Recibido por: *Alma Julia*

JJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
33				

Guayaquil, 18 de Julio del 2023



SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

En la Notaría a mi cargo, el señor **ESTEBAN SAMUEL JIMENEZ MOYANO**, ha presentado una Declaración Juramentada y Petición, solicitando se le conceda la Extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el inmueble que consiste en Solar y edificación **DOS** de la manzana **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE** ubicado en la Urbanización Victoria del Río (Macrolote cuatro del Programa Habitacional Mucho Lote dos) de la parroquia Pascuales urbano (antes Tarqui) de la ciudad de Guayaquil, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** Calle Vehicular con seis metros sesenta y nueve centímetros; **Por el Sur:** Solares uno - treinta y treinta y uno con diecinueve metros con sesenta y nueve centímetros; **Por el Este:** Solar tres con trece metros; y, **Por el Oeste:** Calle vehicular con dieciocho metros treinta y ocho centímetros, lo que resulta en una superficie total de **CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, el inmueble se encuentra signado con el código catastral **CINCO NUEVE - DOS NUEVE CERO NUEVE - CERO CERO DOS - CERO - CERO - CERO**. **Historia de Dominio: DOS.DOS.UNO.-** El señor Esteban Samuel Jiménez Moyano adquirió el dominio del inmueble antes detallado mediante compraventa y entrega de obra otorgada a su favor por la compañía Daldry S.A. el día tres de septiembre del dos mil catorce en la notaría décimo sexta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad el día veintidós de diciembre del dos mil catorce. En este acto la propiedad quedo constituida en patrimonio familiar inembargable dictado por el GAD Municipal de Guayaquil.

El señor **ESTEBAN SAMUEL JIMENEZ MOYANO**, ha solicitado la Extinción del Patrimonio Familiar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 agregado al Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada según la respectiva Ley Reformativa



publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, que dice "que debe contarse con la aceptación de la Institución involucrada", en este caso vuestra institución, solicito a ustedes, se sirvan expresar su aceptación al pie de la presente, detallo el siguiente correo para notificaciones tgarcia@notaria23guayaquil.com.-

Agradeciendo su atención, quedo de Ud.

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6771

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 57-0123-015**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	RAMÓN BIENVENIDO LUCAS LÓPEZ	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 57-0123-015**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006191**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 06 1 9 1

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Ramón Bienvenido Lucas López, signado con el código catastral No. 57-0123-015, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

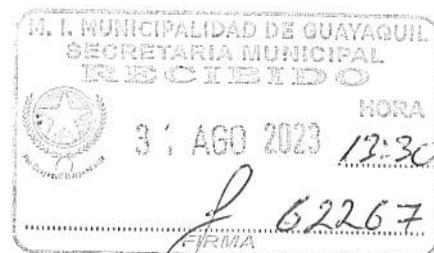
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 62267
27/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 14 de julio del 2023.
Oficio N° 35-N31-2023 EA



Sres.

**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
CIUDAD.**

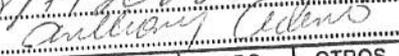
De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición del señor **LUCAS LOPEZ RAMON BIENVENIDO** se procedió a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiestan el deseo de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral (057-0123-015-0-0-0-1).

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 del Código Civil vigente, solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Certificado de no adeudar a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.


GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL
No. de requerimiento: 19023-62267
Fecha y hora: 14/7/2023 - 10:05
Recibido por: 

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1		

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC. 1 - 5
notariatrigesimaprimerahotmail.com * Telf.: 2530900 - 2524839
GUAYAQUIL - ECUADOR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6772

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **91-3280-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	LUZ CLARA MOREJÓN BORJA	QUINCUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **91-3280-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006192**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 006192

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Rodrigo Gastón Morán Nuques, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Luz Clara Morejón Borja, signado con el código catastral No. 91-3280-008, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 62973
27/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



UR



Factura: 003-002-000135798



20230901056000280

SH

NOTARIO(A) RODRIGO GASTON MORAN NUQUES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OFICIO No.1142023

Guayaquil, 13 de Julio del 2023

Abogada
Felipe Cabezas Klaere
SECRETARIA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.

la señora LUZ CLARA MOREJON BORJA, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar el levantamiento de patrimonio solar y edificación signado con el número OCHO (8), de la manzana TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (3280), ubicado en la Calle Peatonal de la parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número noventa y uno – tres mil doscientos ochenta – ocho – cero – cero – cero - uno, el mismo que se encuentra constituido en Patrimonio Familiar.

Para tal efecto, adjunto se servirá encontrar para la revisión técnica y legal los siguientes documentos (petición, declaración juramentada, copia de impuesto predial, Certificado de Historia de Dominio, copias de escrituras públicas del inmueble), para que se apruebe el respectivo tramite y se emita la AUTORIZACION correspondiente. Además, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones ab_rodrigomorann@hotmail.com

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido de acuerdo a lo Indicado en el Art. 849 del Código Civil vigente para realizar la aprobación del trámite de la Extinción de Patrimonio Familiar.

EL NOTARIO
AB. RODRIGO GASTON MORAN NUQUES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL - SUBSECTOR JURISDICCIÓN

Nº. de Expediente: 2023-02973
Fecha: 19/07/2023 MHS
Recibido por: KENNY LAZO

21



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6773

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **48-5267-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	ARTURO ISRAEL LLIGUIN SUASTEGUI	SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **48-5267-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006194**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 006194

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. --

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Dr. Franklin Alarcón Sánchez, Notario Segundo del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Arturo Israel Lliguin Suastegui; signado con el código catastral No. 48-5267-009-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	
Req.: 2023-60397	
Fecha: 21/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Dr. Franklin Alarcón Sánchez

Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 12 de julio del 2023



Señor (es)

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 225-6039
Fecha y hora: 12-7-2023 8:30
Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Vale
15/00

Cumplo en comunicarle a usted (es), que el señor **ARTURO ISRAEL LLIGUIN SUASTEGUI**; propietario, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el bien inmueble consistente en el solar número **NUEVE**, de la manzana número **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**, ubicado en la Zona tres del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, identificado con el código catastral número 048-5267-009-0-0-0-1, el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley, por la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, conforme consta de la escritura pública de Adjudicación celebrada por parte de La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el veintiséis de mayo del dos mil quince, ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la propiedad de Guayaquil, el veintiocho de mayo del dos mil quince. Sobre este inmueble, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, constituyó Patrimonio Familiar, a favor del señor **ARTURO ISRAEL LLIGUIN SUASTEGUI**. - Es deseo del propietario extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, a fin de adquirir con el producto de la venta una vivienda que reúna mejores condiciones para su grupo familiar.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por el interesado. -

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de adjudicación, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido. -

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

DR. FRANKLIN ALARCÓN SÁNCHEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6774

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 48-5290-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ESTRELLA EDITH MERCHÁN VILLA	QUINCUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 48-5290-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006196**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, **31** AGO 2023
DAJ-IJ-2023-006196

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Rodrigo Morán Nuques, Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Estrella Edith Merchán Villa; signado con el código catastral No. 48-5290-011-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	
Req.: 2023-60535	
Fecha: 22/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023



Factura: 003-002-000135023



20230901056000265

R

NOTARIO(A) RODRIGO GASTON MORAN NUQUES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OFICIO No. 112 -2023

Guayaquil, 3 de Julio del 2023

Abogado
FELIPE CABEZAS KLAERE
SECRETARIO M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

La señora ESTRELLA EDITH MERCHAN VILLA, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar el levantamiento de patrimonio del solar signado con el número ONCE, de la manzana CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA, ubicado en la Zona 3 del Programa Habitacional Mil Lote, parroquia Pascuales Urbano de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cuarenta y ocho – cinco mil doscientos noventa – cero once – cero cero cero cero – cero – cero (48-5290-011-0000-0-0).; adquirió el dominio sobre el inmueble que antecede, en estado civil soltera, mediante Adjudicación que a su favor le otorgara el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según escritura pública otorgada el día once de julio del año dos mil catorce en la Notaria Cuadragésima Primera, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el día dieciséis de julio del año dos mil catorce, con el número de inscripción siete mil trescientos cincuenta y tres, quedando constituido en Patrimonio Familiar.

Para tal efecto, adjunto se servirá encontrar para la revisión técnica y legal los siguientes documentos (petición, declaración juramentada, copia de impuesto predial, Certificado de Historia de Dominio, copias de escrituras públicas del inmueble), para que se apruebe el respectivo trámite y se emita la AUTORIZACION correspondiente. Además, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones ab_rodrigomorann@hotmail.com

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido de acuerdo a lo Indicado en el Art. 849 del Código Civil vigente para realizar la aprobación del trámite de la Extinción de Patrimonio Familiar.



AB. RODRIGO GASTON MORAN NUQUES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-60535
Fecha y hora: 12/7/23 - 11:14
Recibido por: Mercedes Martinez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
varios	1			



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6775

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **60-0794-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARÍA ALEXANDRA ALBÁN DELGADO	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **60-0794-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006197**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023- 006197

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

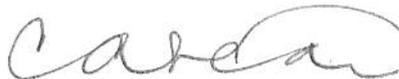
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Alexandra Albán Delgado; signado con el código catastral No. 60-0794-009-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	
Req: 2023-60322	
Fecha: 22/07/2023	



MR

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Guayaquil, 6 de Julio del 2023

Abogado.

Felipe Cabezas Klaere

Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted sírvase dar su aceptación respectiva para celebrar en esta Notaria la extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial, que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora **MARIA ALEXANDRA ALBAN DELGADO**, compuesto de edificación y solar **NUEVE**, de la manzana **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de la Cooperativa **COLINAS DE LA ALBORADA**, sector **SESENTA**, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**: Solar siete, con nueve metros veinticinco centímetros; **POR EL SUR**: Calle Pública, con nueve metros treinta centímetros; **POR EL ESTE**: Solar ocho, con quince metros ochenta centímetros; y, **POR EL OESTE**: Solar diez, con quince metros ochenta centímetros; medidas que hacen una superficie total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (146,15 m²)**; identificado con el código catastral número **cero sesenta-cero setecientos noventa y cuatro-cero cero nueve-cero-cero-cero-uno (060-0794-009-0-0-0-1)**, con matrícula inmobiliaria número **uno dos siete seis ocho siete (127687)**, quedando Constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.-

Para futuras notificaciones al correo electrónico: notaria41guayaquil@hotmail.com.- teléfono: 6009408-6009409, RUC No.0908984628001.-

Esperando se tramite la presente.-

Atentamente.



Ab. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI - GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-60322
Fecha y hora: 11/7/23 - 16:10
Recibido por: Micaela Maldonado

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
NOBROS	1			



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6776

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **59-2392-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	TELMA OFELIA MUJICA DÁVALOS	CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **59-2392-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006198**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023-006198

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

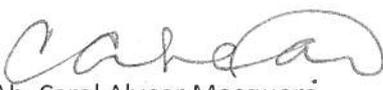
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Solange Patricia Bobadilla Henríquez, Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Telma Ofelia Mujica Dávalos; signado con el código catastral No. 59-2392-014-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	
Req.: 2023-60285	
Fecha: 24/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

R

Of-057 NCG-2023

Guayaquil, 07 de Julio del 2023



SEÑOR:
FRANCISCO MENDOZA VELEZ
PROCURADOR
CIUDAD.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 60285
Fecha y hora: 11 JUL 2023
Recibido por: Silvia Peña C. 15:17
CROS

Varbas

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted que, la señora **TELMA OFELIA MUJICA DAVALOS**, ha comparecido a la Notaría a mí cargo, a fin de solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre un bien inmueble, ya que la propietaria no tiene hijos menores de edad, y está de acuerdo en su extinción. Dicho bien inmueble está consistente de un Solar signado con el número **CATORCE**, de la manzana número **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS** ubicado en la Séptima Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, de la parroquia Tarqui, con el código catastral número CINCUENTA Y NUEVE – DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS – CERO CATORCE – CERO CERO CERO CERO – CERO - CERO, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Pública, con seis metros; **POR EL SUR:** Solar número diecinueve, con seis metros; **POR EL ESTE:** Solar número quince, con doce metros; y, **POR EL OESTE:** Solar número trece, con doce metros. Medidas lineales que hacen un área de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**.- El dominio del bien inmueble antes mencionado fue adquirido por la señora **TELMA OFELIA MUJICA DAVALOS**, en estado civil divorciada, por Compraventa que a su favor hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la Escritura Pública autorizada por la Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, el

uno de Noviembre del año dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiocho de Diciembre del año dos mil cinco, sobre el mencionado inmueble y por el Ministerio de la Ley, se constituyó Patrimonio Familiar inembargable, por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-

Con lo expuesto anteriormente y conforme al numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 849 de la Codificación del Código Civil, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la Declaración Juramentada suscrito por la peticionaria, donde solicita la Extinción del Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Mail: notariacuartagye@gmail.com
Telf. 042321590



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6777

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 91-1478-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	ALFONSO HOLGUÍN LEÓN	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 91-1478-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006209**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

JMA/MRC

Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 0 0 6 2 0 9

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Alfonso Holguín León, signado con el código catastral No. 91-1478-011, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 62265
27/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 17 de julio del 2023.
Oficio N° 34-N31-2023 EA

Sres.
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
CIUDAD.



De mis consideraciones.

Por medio del presente cúpleme en comunicarle a Usted, que a petición de la señora **HOLGUIN LEON ALFONSO** se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiestan el deseo de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral (091-1478-011-0-0-0-1).

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 del Código Civil vigente, solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Certificado de no adeudar a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-62265
Fecha y hora: 17/7/2023 - 10:00
Recibido por: Chiliberto Urdano

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6778

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 86-0322-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARÍA ISABEL GILER BRAVO	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 86-0322-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006210**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023

DAJ-IJ-2023- 006210

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Isabel Giler Bravo, signado con el código catastral No. 86-0322-011, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO 62661
27/07/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Página 1 de 1

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: (04) 2594800
Ext: 2310

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-62661

Fecha y hora: 18-7-2023

Recibido por: [Firma] 17:12

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1			

Sres.

**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
CIUDAD.**

**Guayaquil, 18 de julio del 2023.
Oficio N° 36-N31-2023 EA**



De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición de la señora **GILER BRAVO MARIA ISABEL** se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiestan el deseo de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral (086-0322-011-0-0-0).

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 del Código Civil vigente, solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Certificado de no adeudar a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL**

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario*

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC. 1 - 5
notariatrigesinaprimera@hotmail.com * Telf.: 2530900 - 2524839
GUAYAQUIL - ECUADOR



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6779

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **97-2144-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ANA PIEDAD MONSERRATE ZAPATA	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **97-2144-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006200**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023

DAJ-IJ-2023-006200

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Ana Piedad Monserrate Zapata; signado con el código catastral No. 97-2144-002-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza	
Req.: 2023-60200	
Fecha: 21/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

R

Guayaquil, 06 de Julio del 2023

Señores

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad. -



De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que, en la Notaría Trigésima Séptima a mi cargo, se está tramitando la Extinción de Patrimonio Familiar, constituido sobre el inmueble de la señora MONSERRATE ZAPATA ANA PIEDAD, compuesto de solar y edificación, signado con el número dos (2), de la manzana DOS MIL CIENTO CAURENTA Y CUATRO (2144), sector NOVENTA Y SIETE, ubicado en la cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque TRES, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, enmarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle pública, con QUINCE METROS, OCHENTA CENTIMETROS (15,80 metros), POR EL SUR: Solar TRES con CATORCE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (14.85); POR EL ESTE: Calle pública con DIEZ METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS (10,72 metros); y, POR EL OESTE: Solar UNO, con SEIS METROS, SETENTA CENTÍMETROS; medidas que dan un área o superficie total de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (129,33 metros cuadrados); bien inmueble que se encuentra identificado con el código catastral número CERO NOVENTA Y SIETE-DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO-CERO CERO DOS-CERO-CERO-CERO-UNO (097-2144-002-0-0-0-1).

La señora MONSERRATE ZAPATA ANA PIEDAD adquirió el inmueble en estado civil de soltero, por adjudicación municipal efectuada por la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil, mediante resolución número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (154458), de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, la misma que ha sido protocolizada en la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el cinco de noviembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el cuatro de diciembre del dos mil doce, constante en el tomo número: veinticuatro, número de inscripción: cinco mil setecientos sesenta y cinco, número de repertorio: treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro; constituyéndose en la misma Patrimonio Familiar Inembargable, constante en el tomo número ciento dos, número de inscripción diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, número de repertorio treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro.-

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral cuarto del Código Civil en vigencia y en el numeral diez del Artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo constar con el visto bueno de la entidad constituyente, por lo que tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo Veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en el Despacho de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, ubicado en la Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, Mezanine, o al correo electrónico: wendyvera_cat@hotmail.com

[Handwritten signature]

ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana
 2023-6020
 17/07/23 15:07
 Carocina

HONOS	CARPETAS	SOBRES	CLIS	OTROS



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6780

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **42-1454-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	WALTER JAVIER OLGUÍN GONZÁLEZ	DÉCIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **42-1454-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006240**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 01 SEP 2023

DAJ-IJ-2023- 006240

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Andrea Stephany Chávez Abril, Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Walter Javier Olgún González; signado con el código catastral No. 42-1454-007-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2023-62724	
Fecha: 09/08/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Oficio N°. NOTARÍA14GYE-2023-078-OF

Guayaquil, 07 de Julio del 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

Señores
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

No. de requerimiento: 2023 - 02724
Fecha y hora: 19/7/2023 9:00
Recibido por: *Yng. Heptelso H.*

HOJAS	CARPAS	SORES	CCS	OTROS
26	1			

De mis consideraciones:

De conformidad con la facultad conferida en el número 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, solicito comedidamente se confiera la aceptación para **EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR**, el mismo que pesa sobre el inmueble de propiedad del señor **WALTER JAVIER OLGUIN GONZALEZ**, compuesto del solar y edificación número **SIETE**, de la manzana número **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, ubicado en el segundo Callejón cuarenta y seis SO entre avenida cincuenta B y avenida cincuenta SO, de la **COOPERATIVA CISNE UNO**, parroquia Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificada con el código catastral número cuarenta y dos – mil cuatrocientos cincuenta y cuatro – cero cero siete – cero cero cero cero – cero – cero (42-1454-007-0000-0-0), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**: Segundo Callejón cuarenta y seis SO con ocho metros, diez centímetros (8,10 mts); **POR EL SUR**: Solar catorce con ocho metros, diez centímetros (8,10 mts); **POR EL ESTE**: Solar ocho con veintiséis metros, ochenta centímetros (26,80 mts); y, **POR EL OESTE**: Solar seis con veintiséis metros, cincuenta centímetros (26,50 mts); Todo esto dando un Área Total de: **DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (215,71 mts²)**. **b)** El señor **WALTER JAVIER OLGUIN GONZALEZ**, adquirió el dominio del inmueble antes mencionado en estado civil soltero, mediante Resolución número ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, de fecha treinta de abril de dos mil diez, Adjudicación Municipal debidamente protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Guayaquil, el diecisiete de septiembre del dos mil diez, que le hiciera en su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintiséis de noviembre del dos mil diez,. Mediante la Adjudicación antes mencionada, el solar descrito en el literal que antecede quedo constituido en Patrimonio Familiar por mandato de ley, patrimonio familiar que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veintiséis de noviembre del dos mil diez.

Por lo expuesto, para cumplir con lo establecido en el segundo inciso del numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito su aceptación para proceder con el levantamiento del Acta para declarar extinguido el Patrimonio Familiar.

Adjunto la declaración juramentada del solicitante y sus testigos, copia del pago de impuesto predial, certificado de avalúos, la escritura del inmueble sobre el que pesa el patrimonio familiar, así como certificado del Registro de la Propiedad del inmueble anteriormente detallado.

Dejo constancia, que en caso de no recibir contestación a la presente comunicación en el plazo referido en la norma daré por aceptada la misma, de conformidad dispuesto en el artículo 207 del Código Orgánico Administrativo Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico iyagual@notaria14gye.com.

Atentamente


ABG. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, MGS.
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6781

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0090-019**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	FLORENTINO MAXIMO ALVARADO JIMÉNEZ	SEPTUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0090-019**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006204**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 31 AGO 2023
DAJ-IJ-2023-006204

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Dr. Anibal Benjamin Garcia Nuñez, Notario Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Florentino Maximo Alvarado Jimenez; signado con el código catastral No. 086-0090-019-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	
Req.: 2023-60851	
Fecha: 27/07/2023	



MR

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

28/07/23

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

no. de requerimiento: 6087

fecha y hora: 12/07/23 9:00

recibido por: Carolina

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CD3	OTROS

Guayaquil, 12 de julio del 2023

Señor Doctor
Felipe Cabeza-Klare
SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De mi consideración:

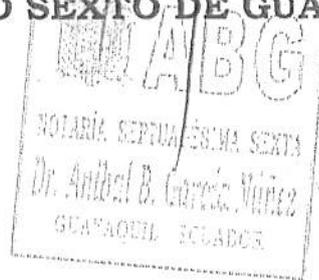
Por este medio y por pedido expreso de la parte interesada, tengo a bien solicitar su **AUTORIZACIÓN**, de conformidad con el artículo 851 del Código Civil para proceder con la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que afecta al bien inmueble que fue adjudicado y es de propiedad del señor **FLORENTINO MAXIMO ALVARADO JIMENEZ** y que tiene las siguientes características:

Solar 19, Manzana 90 ubicado en la Cooperativa Polo Sur, de la parroquia Ximena, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante la Notaria Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

[Handwritten signature]
Atentamente.

DR. ANIBAL BÉNJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 25 de septiembre del 2023
SMG-AAA-2023-6782

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 59-2593-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	DALIA MARITHZA OROZCO AMAGUAYA	OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 59-2593-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2023-006283**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

IMA/MRC
Anexo lo indicado en un (1) expediente



Guayaquil, 04 SEP 2023
DAJ-IJ-2023-006283

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Titular Octava del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Dalia Marithza Orozco Amaguaya; signado con el código catastral No. 59-2593-008-0-0-0; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a los dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Paola Cepeda A.	ry
Req: 2023-63294	
Fecha: 31/07/2023	



www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: 594800
Ext: 1023

Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 20 de Julio del 2023

Señora:

AB. MARTHA HERRERA

SECRETARIA MUNICIPAL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

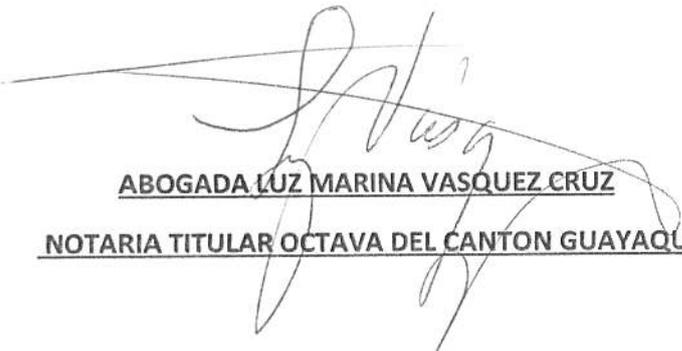
Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el **ingreso** y revisión de la Institución que usted representa en el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar que ha solicitado en la Notaria, la señora **DALIA MARITHA OROZCO AMAGUAYA**, quien declara bajo juramento que es propietaria del solar y edificación ocho (8), manzana dos mil quinientos noventa y tres (2593), ubicado en la Quinta (5) Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con el **código catastral numero 59-2593-008-0-0-0** comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Solar siete (7) con doce metros (12m); **SUR:** solar nueve (9) con doce metros (12m); **ESTE:** Calle pública con seis metros (6m); **OESTE:** Solar veintisiete (27) con seis metros (6m); todo lo cual hace un **ÁREA TOTAL de: 72 metros cuadrados**. El mismo que se encuentra constituido en **Patrimonio Familiar**.

Acompaño copia de la escritura, declaración juramentada, certificado del Registro de la Propiedad, impuesto predial; certificado de avalúos, así también copias de cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

Muy Atentamente,


ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento:

Fecha y hora:

Recibido por:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
	1			